

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Publicación liquidaciones provisionales mes de julio 2022, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencias de mayores Santa Teresa y José López Barneo de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2022-3864

Área de Igualdad y Bienestar Social

Propuesta de resolución provisional de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, Líneas de actuación G, H, I.". BOP-2022-3859

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía por período vacacional. BOP-2022-3870

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 02/2022. BOP-2022-3580

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Exposición pública de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de julio de 2022. BOP-2022-3847

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Cese y nombramiento de personal eventual. BOP-2022-3829

Aprobación definitiva de la Ordenanza para instalaciones de producción de energía para autoconsumo. BOP-2022-3845

Aprobación definitiva del Plan de Medidas Antifraude. BOP-2022-3846

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 2/2022, con cargo al Remanente de Tesorería. BOP-2022-3827

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 20/2022. BOP-2022-3834

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 22/2022. BOP-2022-3835

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 24/2022. BOP-2022-3836

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 25/2022. BOP-2022-3837

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 26/2022. BOP-2022-3838

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27/2022. BOP-2022-3839

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, mensualidad julio 2022. BOP-2022-3828

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal sobre procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación. Expte. 1017/2022. BOP-2022-3841

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Presupuestaria vigente del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén). BOP-2022-3833

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2022 de créditos extraordinarios. BOP-2022-3821

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2022 de créditos extraordinarios. BOP-2022-3822

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos mediante transferencias número 5/2022. BOP-2022-3824

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, motivos de exclusión y composición Tribunal calificador proceso selección plazas personal laboral fijo asimilados al Grupo AAPP. BOP-2022-3840

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición Tribunal Calificador en proceso selección tres plazas personal laboral fijo asimilado al Grupo C1. BOP-2022-3842

Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, causas de exclusión y composición Tribunal Calificador en proceso selección nueve plazas personal laboral fijo asimilado al Grupo C2. BOP-2022-3843

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de las Normas Reguladoras del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales temporada 2022-2023. BOP-2022-3831

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Relación de admitidas/os y excluidas/os provisionales en el proceso selectivo para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento con carácter interino. BOP-2022-3844

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Delegación de las funciones de la Alcaldía durante el periodo vacacional. BOP-2022-3603

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2022, zona de facturación número 1 y a la facturación mensual de julio de 2022 de Grandes Consumidores. BOP-2022-3825

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación crédito número 3. BOP-2022-3581

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio. Jaén.

Abono de intereses de demora: "Actuación de emergencia para corrección de deslizamientos y reparación de drenaje transversal y longitudinal en varios PP. KK. de las carreteras A301, A302, A303, A320, A6102, A6104 y A6109 de la zona sur de Jaén". BOP-2022-3583

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/3864 *Publicación liquidaciones provisionales mes de julio 2022, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencias de mayores Santa Teresa y José López Barneo de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teva, Presidenta acctal. (P. D. Resol. nº 515 de 11/07/2022).

Hace saber:

Que por Resoluciones números 972 y 973 de fecha 08/08/2022 de la Presidenta acctal. Francisca Medina Teva (P. D. Resol. nº 515 de 11/07/2022), han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de julio de 2022, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación, Plaza de San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de los contribuyentes u obligados al pago.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al

de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES3221031210571101000012.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de agosto de 2022.- La Presidenta accidental, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/3859 *Propuesta de resolución provisional de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, Líneas de actuación G, H, I."*

Anuncio

Con fecha 10 de agosto de 2022, se ha dictado propuesta de Resolución provisional relativa a la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, Líneas de actuación G, H, I.", con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. LÍNEAS G, H, I."

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar social, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución número 109 de fecha 31 de enero de 2022, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social", publicada en el BOP número 23 de fecha 3 de febrero de 2022.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Se archivan las siguientes solicitudes de subvención incorporándose la documentación obrante en los mismos al expediente de la línea de actuación solicitada que se está tramitando, por los siguientes motivos:

Del mismo modo, se archiva la siguiente solicitud de subvención por haber presentado en dicho expediente de solicitud, las líneas de modo conjunto cuando debieran haberse hecho

por separado.

No obstante, por cada una de las líneas que aparecen en dichas solicitudes, se ha abierto expediente individual, de modo que no se perjudique a los Ayuntamientos.

Por tanto, procede una vez abiertos dichos expedientes individuales archivar el expediente conjunto de los siguientes municipios ya que no cabe dicha tramitación conjunta:

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2022/722	Ayuntamiento de Guarroman	Subvención Materia de Igualdad Líneas F) y G)

Cuarto: Que del examen realizado de las solicitudes presentadas en plazo resulta que, según la documentación contenida en el expediente, los 91 solicitantes reúnen los requisitos precisados en el artículo 4 de la ordenanza para detentar la condición de beneficiarios y poder así acceder a la subvención objeto de la misma.

Quinto: Por las y los técnicos del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se eleva Informe de propuesta de concesión de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en la convocatoria, en el que se contienen las solicitudes, con las cuantías totales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según los Informes, procede asignar a cada uno de ellos, considerando el importe total estipulado en la convocatoria.

G) Reparación y Conservación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/1214	2.329,24 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1234	4.337,67 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2022/976	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1373	9.084,03 €	1.137,49 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2022/1284	100,01 €	100,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1251	10.388,30 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P2303000J	2022/1074	200,00 €	200,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2022/988	500,00 €	500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/1385	3.498,31 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	2022/1132	3.276,07 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1345	2.214,30 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P2307800I	2022/1099	1.452,00 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/631	1.573,00 €	0

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2022/948	1.143,41 €	1.143,41 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2022/1222	560,00 €	560,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/543	299,98 €	299,98 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1238	4.257,65 €	4.257,65 €
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	2022/616	1.571,43 €	1.571,43 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1354	11.076,21 €	3.099,97 €
Ayuntamiento de Begíjar	P2301400D	2022/1247	404,14 €	404,14 €

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P2301500A	2022/837	50,46 €	50,46 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2022/1318	323,20 €	213,20 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2022/1377	513,09 €	513,09 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2022/561	1.606,47 €	1.394,72 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P2303000J	2022/1075	219,00 €	54,70 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2022/1236	502,15 €	502,15 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1210	1.824,68 €	1.824,68 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1348	708,58 €	708,58 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2022/1360	1.052,80 €	1.052,80 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2022/426	223,85 €	223,85 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2022/1043	1.002,16 €	1.002,16 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2022/1001	450,00 €	450,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	2022/1126	1.004,09 €	1.004,09 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2022/413	968,00 €	968,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2022/1123	508,20 €	508,20 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/1095	468,27 €	468,27 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/1309	531,19 €	531,19 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2022/796	3.016,55 €	1.540,77 €

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	CIF	SUBVENCION	SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/737	2.701,54 €	2.701,54 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1374	3.944,73 €	3.944,73 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2022/1190	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2022/1042	2.771,64 €	2.771,64 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1258	6.735,63 €	6.735,63 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/1393	30.000,00 €	30.000,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2022/1128	5.452,05 €	5.452,05 €

Sexto: En esta fase de evaluación de solicitudes se han observado las siguientes incidencias:

En la línea de actuación G) Reparación y Conservación Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir en todo o en parte, por no estar recogidas como subvencionables las actuaciones solicitadas en el artículo 3.9 de las bases de la convocatoria; al solicitante siguiente:

SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/631	1.573,00 €	0

- Ayuntamiento de Bailén: Se excluya la actuación de Mantenimiento de la climatización, la cual asciende al importe de 1.573,00 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.9.a) de las bases de la convocatoria.

En la línea de actuación H) Equipamiento de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir alguna solicitud o algunos bienes de la solicitud por no

estar recogidos como subvencionables en el artículo 3.10 de las bases de la convocatoria; a continuación se incluye en la tabla siguiente una columna con el importe y actuaciones excluidas y otra con el importe solicitado admitido.

SOLICITANTE	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE			BIENES EXCLUIDOS E IMPORTES
		SOLICITADO	SOLICITADO ADMITIDO	PROPUESTO	
Ayuntamiento de Beas de Segura	2022/1354	11.076,21 €	3.099,97 €	3.099,97 €	Proyector, pantalla proyector, webcam, pantalla sala reuniones, soporte pantalla sala reuniones, 63 sillas confidente salón actos, 3 sillones salón de actos, 3 mesas salón actos (7.976,24 €)
Ayuntamiento de Cambil	2022/1318	323,20 €	213,20 €	213,20 €	Sillón despacho, (110,00 €)
Ayuntamiento de Cazalilla	2022/561	1.606,47 €	1.394,72 €	1.394,72 €	Mesa sala reuniones (211,75 €)
Ayuntamiento de Chilluévar	2022/1075	219,00 €	54,70 €	54,70 €	Webcam (164,30 €)
Ayuntamiento de Jabalquinto	2022/1391	332,75 €	0,00 €	0	Sillón y dispositivo externo (332,75 €)
Ayuntamiento de Santo Tome	2022/1066	219,00 €	0,00 €	0,00 €	Micrófonos y mesa mezclador (219,00 €)
Ayuntamiento de Villatorres	2022/796	3.016,55 €	1.540,77 €	1.540,77 €	Mesa redonda, armario con dos archivadores, armario con puertas bajas, 2 reposapiés, mesita baja y 2 percheros (1.475,77 €)

- Ayuntamiento de Beas de Segura: Se excluya el material siguiente: Proyector, pantalla proyector, webcam, pantalla sala de reuniones, soporte pantalla sala reuniones, 63 sillas confidente salón de actos, 3 sillones salón de actos, 3 mesas salón de actos, los cuales ascienden al importe de 7.976,24 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Cambil: Se excluya el material siguiente: sillón oficina despacho, el cual asciende al importe de 110,00 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Cazalilla: Se excluya el material siguiente: mesa sala de reuniones, la cual asciende al importe de 211,75 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Chilluévar: Se excluya el material siguiente: webcam, la cual asciende al importe de 164,30 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Jabalquinto: Se excluya el material siguiente: sillón y dispositivo externo, los cuales ascienden al importe de 332,75 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la Convocatoria.

- Ayuntamiento de Santo Tomé: Se excluya el material siguiente: micrófonos y mesa

mezclador, los cuales ascienden al importe de 219,00 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Villatorres: Mesa redonda, armario con dos archivadores, armario con puertas bajas, 2 reposapiés, mesita baja y 2 percheros, los cuales ascienden al importe de 1.475,77 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

En la línea de actuación I) Reforma Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogida como subvencionable la actuación solicitada "Impermeabilización del Centro" en el artículo 3.11 de las bases de la convocatoria; al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por que en la actualidad el uso esencial de la parte superior del centro de servicios sociales es el de una plaza de uso público que sirve de distribuidor entre la entrada lateral del Teatro cine regio y del edificio del centro de salud. Por tanto, prima el carácter de bien de uso y servicio público de la plaza

SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE SUBVENCION	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P23097001	2022/1366	48.338,11 €	0,00 €

Respecto a la línea, las actuaciones a realizar serán las planteadas en las respectivas memorias unidas a las solicitudes.

Fundamentos de derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.3 en relación al artículo 16 de la Ordenanza reguladora, por la que se rige la convocatoria y el artículo 8.4 de las bases de la convocatoria.

Tercero: Según el artículo 8.4 de las bases de la convocatoria se informará a los Ayuntamientos solicitantes que han solicitado un importe superior al asignado provisionalmente para que reformulen las solicitudes presentadas para que reajusten los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención en las siguientes líneas de actuación:

G) Reparación y conservación de Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios al

haber solicitado un importe superior al asignado provisionalmente; en concreto a los Ayuntamientos de Arjona, Baeza, Beas de Segura, La Carolina, Huelma, Mengíbar, La Puerta de Segura y Santiago Pontones.

SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/1214	2.329,24 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1234	4.337,67 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1373	9.084,03 €	1.137,49 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1251	10.388,30 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/1385	3.498,31 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	2022/1132	3.276,07 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1345	2.214,30 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P2307800I	2022/1099	1.452,00 €	1.137,50 €

En la línea de actuación H) Equipamiento de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir alguna solicitud o algunos bienes de la solicitud por no estar recogidos como subvencionables en el artículo 3.10 de las bases de la convocatoria; a continuación se incluye en la tabla siguiente una columna con el importe y actuaciones excluidas y otra con el importe solicitado admitido.

SOLICITANTE	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE			BIENES EXCLUIDOS E IMPORTES
		SOLICITADO	SOLICITADO ADMITIDO	PROPUESTO	
Ayuntamiento de Beas de Segura	2022/1354	11.076,21 €	3.099,97 €	3.099,97 €	Proyector, pantalla proyector, webcam, pantalla sala reuniones, soporte pantalla sala reuniones, 63 sillas confidente salón actos, 3 sillones salón de actos, 3 mesas salón actos (7.976,24 €)
Ayuntamiento de Cambil	2022/1318	323,20 €	213,20 €	213,20 €	Sillón despacho, (110,00 €)
Ayuntamiento de Cazalilla	2022/561	1.606,47 €	1.394,72 €	1.394,72 €	Mesa sala reuniones (211,75 €)
Ayuntamiento de Chilluévar	2022/1075	219,00 €	54,70 €	54,70 €	Webcam (164,30 €)
Ayuntamiento de Jabalquinto	2022/1391	332,75 €	0,00 €	0	Sillón y dispositivo externo (332,75 €)
Ayuntamiento de Santo Tome	2022/1066	219,00 €	0,00 €	0,00 €	Micrófonos y mesa mezclador (219,00 €)
Ayuntamiento de Villatorres	2022/796	3.016,55 €	1.540,77 €	1.540,77 €	Mesa redonda, armario con dos archivadores, armario con puertas bajas, 2 reposapiés, mesita baja y 2 percheros (1.475,77 €)

- Ayuntamiento de Beas de Segura: Se excluya el material siguiente: Proyector, pantalla proyector, webcam, pantalla sala de reuniones, soporte pantalla sala reuniones, 63 sillas confidente salón de actos, 3 sillones salón de actos, 3 mesas salón de actos, los cuales ascienden al importe de 7.976,24 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Cambil: Se excluya el material siguiente: sillón oficina despacho, el cual asciende al importe de 110,00 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Cazalilla: Se excluya el material siguiente: mesa sala de reuniones, la cual asciende al importe de 211,75 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Chilluévar: Se excluya el material siguiente: webcam, la cual asciende al importe de 164,30 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Jabalquinto: Se excluya el material siguiente: sillón y dispositivo externo, los cuales ascienden al importe de 332,75 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la Convocatoria.

- Ayuntamiento de Santo Tomé: Se excluya el material siguiente: micrófonos y mesa mezclador, los cuales ascienden al importe de 219,00 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

- Ayuntamiento de Villatorres: Mesa redonda, armario con dos archivadores, armario con puertas bajas, 2 reposapiés, mesita baja y 2 percheros, los cuales ascienden al importe de 1.475,77 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.10 de las Bases de la convocatoria.

Igualmente se instará a los municipios cuya propuesta de resolución es cero euros a que en su caso presenten alegaciones correspondientes a las líneas:

G) Reparación y conservación de Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios, para el municipio de Bailén.

SOLICITANTE	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
		SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailén	2022/631	1.573,00 €	0

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios para los municipios de Jabalquinto y Santo Tomé.

SOLICITANTE	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
		SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Jabalquinto	2022/1391	332,75 €	0,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	2022/1066	219,00 €	0,00 €

I) Reforma de Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios, para el municipio de Villanueva del Arzobispo.

SOLICITANTE	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	2022/1366	0,00 €

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

RESUELVO

Primero: Conceder con carácter provisional las subvenciones por líneas de actuación a los Ayuntamientos beneficiarios que a continuación se relacionan:

G) Reparación y Conservación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

G) Reparación y Conservación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/1214	2.329,24 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1234	4.337,67 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2022/976	100,00 €	100,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1373	9.084,03 €	1.137,49 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2022/1284	100,01 €	100,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1251	10.388,30 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P2303000J	2022/1074	200,00 €	200,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2022/988	500,00 €	500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/1385	3.498,31 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	2022/1132	3.276,07 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1345	2.214,30 €	1.137,50 €
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	P2307800I	2022/1099	1.452,00 €	1.137,50 €

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2022/948	1.143,41 €	1.143,41 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2022/1222	560,00 €	560,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2022/543	299,98 €	299,98 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2022/1238	4.257,65 €	4.257,65 €
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	2022/616	1.571,43 €	1.571,43 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1354	11.076,21 €	3.099,97 €
Ayuntamiento de Begíjar	P2301400D	2022/1247	404,14 €	404,14 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P2301500A	2022/837	50,46 €	50,46 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2022/1318	323,20 €	213,20 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2022/1377	513,09 €	513,09 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2022/561	1.606,47 €	1.394,72 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P2303000J	2022/1075	219,00 €	54,70 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2022/1236	502,15 €	502,15 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1210	1.824,68 €	1.824,68 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2022/1348	708,58 €	708,58 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2022/1360	1.052,80 €	1.052,80 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2022/426	223,85 €	223,85 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2022/1043	1.002,16 €	1.002,16 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2022/1001	450,00 €	450,00 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	2022/1126	1.004,09 €	1.004,09 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2022/413	968,00 €	968,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2022/1123	508,20 €	508,20 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2022/1095	468,27 €	468,27 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2022/1309	531,19 €	531,19 €

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2022/796	3.016,55 €	1.540,77 €

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	CIF	SUBVENCION	SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/737	2.701,54 €	2.701,54 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2022/1374	3.944,73 €	3.944,73 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2022/1190	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2022/1042	2.771,64 €	2.771,64 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2022/1258	6.735,63 €	6.735,63 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2022/1393	30.000,00 €	30.000,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2022/1128	5.452,05 €	5.452,05 €

Segundo: Excluir al solicitante y en la línea de actuación siguiente:

En la línea de actuación G) Reparación y Conservación Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir, por no estar recogida como subvencionable la actuación solicitada en el artículo 3.9 de las bases de la convocatoria; al solicitante siguiente:

SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2022/631	1.573,00 €	0

- Ayuntamiento de Bailén: Se excluya la actuación de Mantenimiento de la climatización, la cual asciende al importe de 1.573,00 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 3.9.a) de las bases de la convocatoria.

En la línea de actuación H) Equipamiento de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogidos como subvencionables los bienes relacionados, conforme al artículo 3.10 de las bases de la convocatoria, a los siguientes Ayuntamientos:

SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO
Ayuntamiento de Jabalquinto	P 2304900J	2022/1391
Ayuntamiento de Santo Tome	P 2308000E	2022/1066

En la línea de actuación I) Reforma Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogida como subvencionable la actuación solicitada en el artículo 3.11 de las bases de la convocatoria al Ayuntamiento siguiente:

SOLICITANTE	CIF	EXPEDIENTE NÚMERO
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2022/1366

Tercero: Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada.

La presentación de la reformulación de las solicitudes por los Ayuntamientos beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Cuarto: Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14. 1. de la Ordenanza reguladora.

Quinto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

Sexto: La presente resolución provisional no crea derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la Resolución definitiva de concesión.”

Jaén, 11 de agosto de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/3870 *Delegación de funciones de Alcaldía por período vacacional.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2022, y al amparo del artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, se ha decretado nombrar a doña María de las Nieves Rusillo Garrido, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que durante el periodo comprendido desde el día 12 al 19 de agosto de 2022, ambos inclusive, le sustituya en las competencias propias de la Alcaldía, por encontrarse su titular en periodo vacacional, ausente de la localidad, dando publicidad de ello en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.

Bailén, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/3580 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 02/2022.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Con fecha de 27 de julio de 2022, el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 02/2022 del vigente Presupuesto General para 2022, por importe de 1.623.966,07 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Beas de Segura, 28 de julio de 2022.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2022/3847 *Exposición pública de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de julio de 2022.*

Anuncio

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2022, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de julio de 2022, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el

procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2022/3829 *Cese y nombramiento de personal eventual.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 293/2022, de 5 de agosto de 2022, este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente resolución:

Asunto: Cese y nombramiento de personal eventual.

Visto el acuerdo se la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, que recoge el siguiente tenor literal:

“El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta formulada para la creación de un puesto de confianza política y sobre la determinación de sus retribuciones que presenta el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 34 de la Ley 7/2012, de 7 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 104 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, los artículos 167 y siguientes del TR de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el 176 del citado texto legal en virtud del presente se propone al pleno la creación de un puesto de personal eventual de confianza política.

En este sentido se considera que este empleado público resultaría necesario para el desempeño de las siguientes tareas de confianza política:

- Asistencia general a la Alcaldía y gestión de la agenda.
- Gestión telefónica y de citas.
- Gestión de la información a la ciudadanía a través de la página web municipal y otros medios de difusión social.
- Publicidad institucional y relaciones con los medios de comunicación.

- Así como cualesquiera otras que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos políticos municipales y que no impliquen la participación en procedimientos administrativos.

Asimismo se considera que las retribuciones correspondientes a este puesto deben ser similares a las de puesto de auxiliar administrativo con un importe de 1.583,56 euros brutos mensuales pagaderos en 12 mensualidades. (El abono de las pagas extraordinarias queda prorrateado mensualmente).

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Crear en la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín el puesto de personal eventual de confianza política denominado "Auxiliar de Asistencia a Alcaldía" con una jornada del 100% de la correspondiente al personal laboral fijo y unas retribuciones brutas anuales de 19.002,71 euros pagaderas en 14 pagas mensuales por importe de 1.357,34 euros. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual asciende a 1.072,24 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.

Segundo.- El cese de la persona que designe la Alcaldía será libre y tendrá en todo caso lugar cuando se produzca el del propio Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y realizará exclusivamente las tareas expresamente calificadas de confianza política a que se alude en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo se dicta con efectos de 15 de junio de 2019.

Cuarto.- Que, en su caso se inicie, si procede, expediente de modificación de créditos teniendo en cuenta que el presente gasto se corresponde con el artículo 11 del capítulo 1 (Gastos de Personal, personal eventual) de la Orden de 3 de diciembre de 2008, resultando que según el artículo 7 de las bases de ejecución del presupuesto la vinculación jurídica de los créditos para Gastos de Personal es a nivel de Área de Gasto y Capítulo.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaría municipal, con fecha de 25 de junio de 2019, en que se indica que:

"El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el TR de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el ROFRJ de las Entidades Locales.

Al denominado personal eventual de confianza política le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 12 de la Ley 7/2012, de 7 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 104 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 167 y siguientes del TR de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el 176 del citado texto legal.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al Personal

eventual, determina lo siguiente:

- “1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que:

Art. 104:

- “1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Artículo 104 bis:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.
- b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.”

Por tanto la propuesta de Alcaldía se ajusta a la legalidad vigente ya que no se propone la creación de cargos en régimen de dedicación exclusiva por lo que puede existir un puesto de esta naturaleza y además las tareas previstas son funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y responden a esta naturaleza.”

A la vista del artículo 12 del RD 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo tenor literal indica:

Artículo 12. Personal eventual.

- “1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

A la observancia de la libertad de esta Alcaldía para llevar a cabo el nombramiento y cese del personal eventual que presta servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Resultando de interés para esta Alcaldía la realización de las actuaciones anteriormente contempladas, y por las atribuciones que para ello me otorga el artículo 21 Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Disponer al cese del personal eventual que a continuación se refiere, por libre decisión de la autoridad que lo nombró.

Identidad del Aspirante	DNI
Doña Ana Vanesa Cordón Castillo	***4238**

Segundo. El cese será efectivo desde el día 3 de agosto de 2022.

Tercero. Realizar la correspondiente liquidación a su favor.

Cuarto. Notificar esta Resolución al interesado.

Quinto. Disponer al nombramiento del personal eventual que a continuación se refiere, ante el cese referido de la anterior interesada:

Identidad del Aspirante	DNI
María del Mar Navas López	***5381**

Sexto. Notificar esta resolución a la interesada.

Séptimo. Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Octavo. Comunicar este cese al Registro de Personal para que realicen las anotaciones pertinentes, y a la Intervención a los efectos oportunos.

Castillo de Locubín, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2022/3845 *Aprobación definitiva de la Ordenanza para instalaciones de producción de energía para autoconsumo.*

Anuncio

Doña Rosa María López Coello, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza para instalaciones de autoconsumo.

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de información pública de 30 días a contar desde el de publicación en el BOP de la aprobación inicial núm. 123 de fecha 27 de junio de 2022 la aprobación inicial queda elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto modificado de la citada ordenanza, el que igualmente permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, y cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Ámbito de aplicación
- Artículo 4. Recursos económicos municipales

TÍTULO II: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

- Artículo 5. Régimen de intervención administrativa
- Artículo 6. Presentación y efectos de la declaración responsable
- Artículo 7. Integración paisajística y medioambiental
- Artículo 8. Inscripción en el Registro autonómico de autoconsumo
- Artículo 9. Plazos
- Artículo 10. Condiciones de instalación para placas fotovoltaicas
- Artículo 11. La estructura soporte
- Artículo 12. Condiciones que deben cumplir las instalaciones fotovoltaicas
- Artículo 13. Instalación de tuberías y otras canalizaciones
- Artículo 14. Empresas instaladoras
- Artículo 15. Obligaciones de comprobación y mantenimiento. Deber de conservación.
- Artículo 16. Inspección y órdenes de ejecución

TÍTULO III: AYUDAS ECONÓMICA

- Artículo 17. Naturaleza de las ayudas
- CAPÍTULO I: SUBVENCIÓN ECONÓMICA

- Artículo 18. Beneficiarias de las ayudas
- Artículo 19. Gastos subvencionables
- Artículo 20. Importe de la ayuda
- Artículo 21. Régimen de compatibilidad
- Artículo 22. Pérdida de las ayudas
- Artículo 23. Procedimiento

CAPÍTULO II: BONIFICACIÓN TRIBUTARIA

- Artículo 24. Bonificación tributaria en la cuota del ICIO

TÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: INFRACCIONES

- Artículo 25. Consideración de infracciones administrativas
- Artículo 26. Infracciones muy graves.
- Artículo 27. Infracciones graves.
- Artículo 28. Infracciones leves.

CAPÍTULO II: SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Artículo 29. Sanciones. Denuncia ciudadana.
- Artículo 30. Graduación de las sanciones.
- Artículo 31. Personas responsables.
- Artículo 32. Reparación de daños
- Artículo 33. Procedimiento sancionador.
- Artículo 34. Rebaja de la sanción.

- Disposición Derogatoria Única
- Disposiciones finales

Exposición de Motivos

1. Los objetivos de reducción de emisiones a 2030 quedan recogidos en las Conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014. En éstas se aprobó el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 (“Marco 2030”) con el fin de dotar de continuidad al Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático. Como principales objetivos de dicho Marco 2030, se encuentran:

- La reducción del 40 % las emisiones de gases de efecto invernadero en relación a los niveles de 1990.
- Alcanzar el 27 % de origen renovable en el consumo de energía.
- Mejora del 27 % de la eficiencia energética.

2. Tal y como indica el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en su Guía de Tramitación del Autoconsumo, la administración local desempeña un papel crucial en la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, por lo que recomiendan que los ayuntamientos simplifiquen los trámites de concesión de los permisos y autorizaciones de su competencia, facilitando con ello la implantación de instalaciones de autoconsumo en sus municipios.

Este modelo de Ordenanza establece, por tanto, una regulación municipal que incentiva la implantación de las instalaciones de autoconsumo en el ámbito local, potenciando la generación de energía renovable. Y esto ofreciendo claridad en los requisitos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas a tal efecto y, simultáneamente, previendo ayudas en el ámbito municipal.

3. El objeto de esta Ordenanza es regular las instalaciones de energía solar fotovoltaica para la generación de electricidad y establecer los requisitos mínimos que han de cumplir dichos sistemas en el término municipal de Castillo de Locubín.

La terminología de la Energía Solar Fotovoltaica será la indicada en el Apéndice A del Documento Básico HE-5 del Código Técnico de la Edificación o norma que lo sustituya.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la intervención municipal sobre las actuaciones de promoción de instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica y energía eólica en régimen de autoconsumo conectadas a red con excedentes o aisladas, que se ejecuten en bienes inmuebles.

Regula también el régimen de ayudas económicas que tienen como finalidad el fomento de la promoción de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá por:

Autoconsumo: El consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos. (Artículo 3, RD 244/2019).

Instalación conectada a la red: Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución. (Artículo 3, RD 244/2019).

Instalación aislada: Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas a los efectos de la aplicación de este real decreto. (Artículo 3, RD 244/2019).

Modalidad de autoconsumo con excedentes: En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. (Artículo 4, RD 244/2019).

Potencia nominal: Será la potencia máxima del inversor, o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza son las instalaciones de autoconsumo conectadas a red con excedentes o aisladas, con energía solar fotovoltaica y/o energía eólica de cualquier potencia nominal, que se ubiquen en cualquier bien inmueble situado en el término municipal de Castillo de Locubín. Siendo únicamente subvencionable las instalaciones de potencia nominal menor o igual a 10 KW.

Artículo 4. Recursos económicos municipales.

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que se aprueben en los presupuestos municipales o en las modificaciones presupuestarias de los mismos.

Título II. Intervención Administrativa

Artículo 5. Régimen de intervención administrativa.

La promoción de actuaciones tendentes a la producción de energía solar fotovoltaica a que se refiere la presente ordenanza estará sujeta al régimen de declaración responsable.

Artículo 6. Presentación y efectos de la declaración responsable.

1. Con anterioridad a la realización de la instalación se tendrá que presentar ante el Ayuntamiento de Castillo de Locubín la declaración responsable, que incluirá, como mínimo,

la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo o solicitud normalizada del propio Ayuntamiento, que incluirá, al menos, la acreditación de la identidad de la persona o entidad promotora y del resto de los agentes de la edificación, emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo (unifamiliar, plurifamiliar, nave industrial...), presupuesto sin IVA, potencia nominal de la instalación...
- b) Proyecto técnico, memoria valorada o documento técnico descriptivo de las instalaciones, exigido por la normativa técnica que resulte de aplicación.
- c) Presupuesto detallado de la instalación. El valor final de este presupuesto (sin IVA) será la base imponible para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones y Obras (ICIO).
- d) Indicación de la fecha prevista en la que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de residuos (si se generan), aspectos medioambientales y utilización de la vía pública.
- e) Cuantas otras autorizaciones de carácter sustantivo o sectorial sean necesarias con carácter previo para la ejecución de las instalaciones.

2. La declaración responsable permitirá el reconocimiento o ejercicio de un derecho, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. A todos los efectos, la persona o entidad interesada está habilitada para ejecutar la instalación desde el momento de la presentación de la declaración responsable y de los documentos requeridos.

Artículo 7. Integración paisajística y medioambiental.

1. Las instalaciones de autoconsumo deberán cumplir los criterios de integración paisajística y medioambiental establecidos en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas de la edificación y en el resto de normativa sectorial de aplicación.

2. Lo anterior será especialmente relevante en aquellas instalaciones ubicadas en inmuebles catalogados como Bienes de Interés Cultural (BIC) o que gocen de algún tipo de protección por encontrarse en entorno BIC, o en cascos históricos.

Artículo 8. Inscripción en el Registro autonómico y municipal de autoconsumo.

Las instalaciones de autoconsumo se deberán dar de alta en el Registro Administrativo de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica del Gobierno de la comunidad autónoma de Andalucía y en el registro municipal.

Por parte del Ayuntamiento del Castillo de Locubín se creará un registro de instalaciones fotovoltaicas donde; se identifique la instalación, propietario, tipo, potencia nominal y potencia tipo y nº de registro de instalación.

Artículo 9. Plazos.

Las obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde el momento de la

presentación de la comunicación previa ante el Ayuntamiento de Castillo de Locubín. El plazo de finalización de las mismas se establece en seis meses desde la fecha de inicio.

Artículo 10. Condiciones de instalación para placas fotovoltaicas.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Cubiertas inclinadas. Podrán situarse paneles fotovoltaicos en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, salvo en edificios catalogados, en cuyo caso se estará a lo que dictamine favorablemente el órgano competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.

La instalación de placas o paneles en cubiertas no podrá reducir en modo alguno las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de la edificación, por lo que no se podrán cubrir patios o claraboyas que sirvan de ventilación o iluminación a las dependencias del edificio, además deberá existir un retranqueo mínimo de 1,00 m. a cualquiera de dichos elementos y a cualquier borde de la cubierta sobre la que se hallen.

En el caso de realizarse instalaciones de paneles solares fotovoltaicos con elementos de captación integrados como parte de la cubierta de edificio (captadores solares integrados, vidrios fotovoltaicos, tejas fotovoltaicas, etc.), podrán ubicarse en cualquier parte de la misma, siempre que se justifique dentro de los parámetros admisibles en esta Ordenanza.

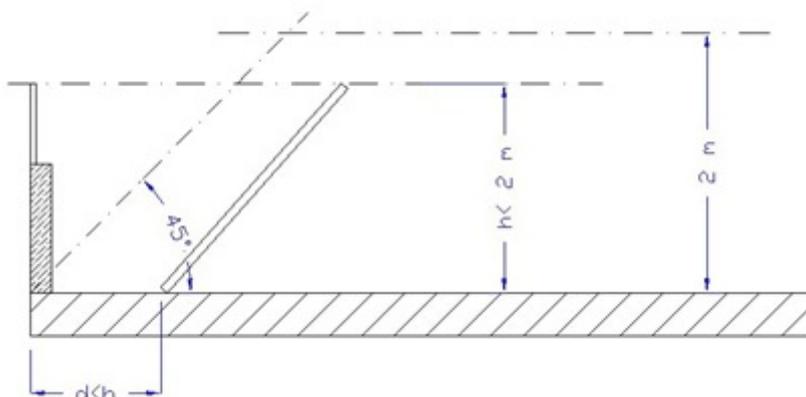
En edificios ubicados en suelo urbano residencial podrán situarse paneles de captación en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de estos y sin sobrepasar 25 cm de su plano, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio, quedando limitada su instalación (o implantación) a que las pérdidas de aprovechamiento no superen lo indicado en el punto 2.2 del Documento Básico HE-5 del Código Técnico de la Edificación o normativa que lo sustituya.

En el caso de edificios construidos en suelo urbano no residencial, se permitirá la realización de estructuras adosadas para optimizar el aprovechamiento energético, con las limitaciones del punto 2.2 y 3 del Documento Básico HE-5 del Código Técnico de la Edificación o normativa que lo sustituya. Estas estructuras, incluidas las placas fotovoltaicas, no podrán sobrepasar un plano paralelo a la cubierta de 1,20 m y se situarán por debajo de un plano inclinado a 45° de los bordes de forjado o estructura de cubierta, debiendo acreditarse documentalmente que dicha instalación no produce un impacto visual no deseable. Se deberán retranquear de fachadas y medianeras una distancia mínima de 3 m.

Se instalará de forma permanente, al menos, una línea de vida, de acero inoxidable, para garantía de seguridad de las personas que realicen el mantenimiento de la instalación.

b) Cubiertas planas. Los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 200 cm. de altura, medido desde la cara superior del último forjado, de conformidad con la figura de la ilustración. El peto de protección de cubierta deberá prolongarse con protecciones diáfanas estéticamente acordes al lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.

No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia (d), medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior que la distancia existente (h) entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel. En el caso de edificios catalogados, la solución que se aplique será la que dictamine favorablemente el órgano municipal competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.



c) Fachadas. Sólo podrán situarse paneles de captación de energía solar fotovoltaica en las fachadas con la misma inclinación de estas y sin salir de su plano vertical exterior, en armonía con la composición de sus huecos y con el resto del edificio y siempre que en el proyecto se prevea una solución constructiva que garantice suficientemente su adecuada integración en la estética del edificio, quedando prohibido de forma expresa el paso visible por fachadas de cualquier tipo de canalizaciones.

d) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones situadas en lugares y condiciones distintas de las anteriormente señaladas no podrán resultar antiestéticas, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que incumpla lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y/o la presente Ordenanza, así como otra normativa urbanística vigente.

e) Edificios catalogados y los edificios no catalogados incluidos en conjuntos históricos, además de cumplir con la normativa urbanística, el promotor presentará un Estudio de Integración en el Entorno, debiendo dictaminar el órgano municipal competente (Comisión Técnica del Patrimonio Histórico) sobre la viabilidad de realización de la instalación.

Las normas urbanísticas de preservación y protección de edificios, conjuntos arquitectónicos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes de protección del patrimonio, serán de directa aplicación a las instalaciones de autoconsumo reguladas en esta Ordenanza.

En estos supuestos, la promotora presentará, junto a la documentación prevista en el artículo 3 de la presente Ordenanza, un estudio de compatibilidad de dichas instalaciones. El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a dichas normas, valorará su integración arquitectónica, sus posibles beneficios y perjuicios ambientales, incluyendo que no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a

personas residentes en edificios colindantes.

Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubo, cable u otros elementos, salvo que se acompañe en la solicitud, de forma detallada, una solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

Artículo 11. La estructura soporte de la instalación.

La estructura soporte cumplirá las condiciones establecidas en el punto 3.3.2.3 del Documento Básico HE-4 del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, deberá resistir, con los módulos instalados, las sobrecargas de viento y otros agentes atmosféricos, de acuerdo con lo indicado en el Código Técnico de la Edificación.

El diseño de la estructura se realizará para la orientación y el ángulo de inclinación especificado para el generador fotovoltaico, teniendo en cuenta la facilidad de montaje y desmontaje, y la posible necesidad de sustituciones de elementos.

La estructura se protegerá superficialmente contra la acción de los agentes ambientales.

La realización de taladros en la estructura se llevará a cabo antes de proceder, en su caso, al galvanizado o protección de la estructura, excepto en los casos en que, por su relativamente pequeño espesor, se produzca la protección galvánica del material.

En el caso de instalaciones integradas en cubierta que hagan las veces de cubierta del edificio, el diseño de la estructura y la estanqueidad entre los módulos se ajustarán a las exigencias del Código Técnico de la Edificación y a las técnicas usuales en la construcción de cubiertas.

La estructura soporte será calculada conforme a lo indicado en el Código Técnico de la Edificación, teniendo en cuenta las acciones que tengan lugar sobre la misma, entre otras el peso propio, el viento, la sobrecarga de nieve, otros materiales etc.

En caso de instalaciones sobre edificaciones existentes, la estructura y cimentación de los mismos deberá resistir las cargas y acciones que generen los paneles y su estructura soporte.

Artículo 12. Condiciones que deben cumplir las instalaciones fotovoltaicas.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No generarán molestias por deslumbramiento, fugas de materiales, olores o incremento de temperatura de las edificaciones sobre las que se asientan o en las parcelas colindantes.
- Tanto la estructura soporte, el edificio sobre el que se instala o la cimentación, deberán soportar las cargas de la instalación y las acciones de viento que se generen conforme al Código Técnico de la Edificación.
- Los materiales que componen los paneles y la estructura soporte, deberán ser resistentes y duraderos, y estar adecuadamente protegidos contra la corrosión y los agentes

atmosféricos.

- El sistema de la instalación deberá minimizar el impacto visual de la misma y armonizar con el paisaje o entorno urbano circundante.

Artículo 13. Instalación de tuberías y otras canalizaciones.

En las partes comunes de los edificios, y en forma de patios de instalaciones, se situarán los montantes necesarios para alojar, de forma ordenada y fácilmente accesible para las operaciones de mantenimiento y reparación, las canalizaciones eléctricas que correspondan. Las instalaciones de tubería, canalizaciones eléctricas u otras no podrán transcurrir por las fachadas del edificio.

Artículo 14. Empresas instaladoras.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán ser realizadas por empresas instaladoras habilitadas con categoría especialista "Instalaciones Generadoras de Baja Tensión" cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el REBT y la normativa sectorial de aplicación. En el proyecto de instalación solo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada y deberán siempre detallarse las características de los elementos que la componen.

Una vez finalizados los trabajos la empresa instaladora habilitada, deberá de emitir el correspondiente certificado de la instalación eléctrica firmado por un instalador de Baja Tensión (BT), estando clasificado en la sección D (Instaladora), habilitación 0 (Baja Tensión), categoría 9 (Categoría Especialista / Instalaciones Generadoras de Baja Tensión).

Artículo 15. Obligaciones de comprobación y mantenimiento. Deber de conservación.

1. La instalación deberá ser conservada en buen estado de seguridad y salubridad por el propietario de la instalación.

El deber de conservación de la instalación implica su mantenimiento, mediante la realización de las mediciones periódicas y reparaciones que sean precisas, para asegurar el cumplimiento de los siguientes fines:

a) Preservar las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.

b) Preservar las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y ornato público, incluidos los elementos de soporte de las mismas.

2. Los propietarios de las instalaciones fotovoltaicas en cubiertas inclinadas que den a una vía pública, tiene la obligación de informar y sacar un permiso de corte de acerado/calle, cuando se esté realizado dicha labor de mantenimiento.

3. Serán responsables del mantenimiento de la instalación sus propietarios, con independencia de que su utilización sea individual o colectiva.

Artículo 16. Inspección y órdenes de ejecución.

1. Los servicios técnicos municipales podrán realizar inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza.

2. Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

Título III. Ayudas Económicas

Artículo 17. Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas establecidas por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín en la presente ordenanza como medidas de fomento de actuaciones reguladas en la presente ordenanza tendrán el carácter de subvención económica.

Capítulo I. Subvención económica

Artículo 18. Beneficiarias de las ayudas.

Podrán acogerse a las ayudas municipales consistentes en una subvención económica:

- a) Las personas físicas y jurídicas propietarias de los inmuebles sobre los que se lleven a cabo las actuaciones.
- b) Las comunidades de vecinos cuando fueran las promotoras de las actuaciones.
- c) Las personas ocupantes de los inmuebles que soporten las actuaciones a título legítimo de arrendamiento, usufructo o similares.

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las instalaciones de producción de energía solar fotovoltaica o eólica en régimen de autoconsumo conectadas a red con excedentes, o aisladas, de potencia nominal inferior o igual a 10 kW, realizadas en el municipio de Castillo de Locubín.

2. En ningún caso serán objeto de ayudas aquellas instalaciones que sean obligatorias por aplicación de normativas existentes.

Artículo 20. Importe de la ayuda.

1. La ayuda económica en concepto de subvención consistirá en una cantidad alzada de 100,00 euros por instalación, entendiendo por tal el conjunto unitario e individualizado físicamente de elementos instalados y obra civil que tengan por finalidad la promoción de actuaciones reguladas en la presente ordenanza.

2. Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones según definición y régimen

establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones reguladas en el presente capítulo son compatibles con cualesquiera otras obtenidas de otras administraciones o personas o entidades privadas, otorgadas para los mismos fines. El importe total de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que supere el coste de la instalación.

2. En caso de que se hayan solicitado u obtenido ayudas para la realización de las mismas obras o se soliciten con posterioridad, deberá indicarse en el momento y con carácter previo a la concesión de la subvención, objeto de la presente Ordenanza.

3. Serán igualmente compatibles con el beneficio tributario regulado en el capítulo II del presente título.

Artículo 22. Pérdida de las ayudas.

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la presente ordenanza y en concreto la no ejecución de las obras, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate.

2. Será de aplicación en esta materia lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El reintegro de las ayudas podrá ser individual, si el incumplimiento pudiera ser imputable únicamente de uno de las personas integrantes de la comunidad de vecinos, en su caso.

Artículo 23. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas económicas previstas en la presente ordenanza, se formularán ante el Excelentísimo Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de ayudas.
- Documento acreditativo de la representación en que actúe la persona solicitante, si fuera el caso.
- Declaración responsable de que no concurre en la beneficiaria ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Acuerdo de la comunidad de vecinos por el que se decida la realización de la instalación, en su caso.
- Justificante de presentación de la declaración responsable y documentación aneja exigible.
- Justificante del abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como las tasas y demás tributos municipales que fueren de aplicación.

- Compromiso escrito de que las instalaciones se mantendrán en el inmueble en el que se hubieran ejecutado, en funcionamiento y producción, durante, al menos, el plazo de diez años desde su puesta en producción.
 - Indicación de cuenta bancaria en la que realizar el ingreso de la subvención, de la que sea titular la persona o entidad solicitante.
 - Certificado de solidez de la edificación, suscrito por un técnico competente, cuando se instalen en edificaciones existentes.
2. Una vez recibida la solicitud acompañada de la documentación a que se refiere el punto anterior, se procederá a su evaluación y, en su caso, reconocimiento de la subvención correspondiente. La solicitud deberá ser presentada en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable de las obras.
3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria habilitada para este fin. Las ayudas se concederán en orden de entrada de solicitudes en el registro del Ayuntamiento.
4. El abono de la subvención queda supeditado a que el beneficiario de la misma presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
- Certificado de fin de obra acreditativo de la finalización de las instalaciones.
 - Documento técnico acreditativo del coste real de las mismas.
 - Facturas y justificantes de pago coincidentes con la base imponible del ICIO de las actuaciones.
 - Justificante de registro en el Registro de Autoconsumo de la Comunidad de Andalucía.
 - Certificado de instalación eléctrica diligenciado por la Junta de Andalucía.

Título III. Régimen Sancionador

Capítulo Primero. Infracciones

Artículo 25. Consideración de infracciones administrativas.

Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza. Dichas infracciones podrán ser: muy graves, graves o leves.

Artículo 26. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

- a) Tener las instalaciones en deficiente estado de conservación, las cuales puedan causar daños a terceros.
- b) No disponer de línea de vida fija en las instalaciones fotovoltaicas en cubiertas inclinadas.

Artículo 27. Infracciones graves.

- a) No permitir la acción inspectora municipal en las instalaciones Fotovoltaicas.
- b) No informar al Ayuntamiento de la correspondiente instalación Fotovoltaica
- c) No informa al ayuntamiento de las labores de mantenimiento en instalaciones de cubiertas inclinadas que la misma den a la vía pública, ni solicitar el corte de acerado mientras realizan esa labor.

Artículo 28. Infracciones leves.

Constituyen falta leve las demás acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

Capítulo II. Sanciones y Responsabilidades

Artículo 29. Sanciones. Denuncia ciudadana.

1. Cualquier persona, sea o no perjudicada, puede presentar denuncia ante el Ayuntamiento de Castillo de Locubín sobre la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción contemplada en esta Ordenanza.
2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su 14 comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables. A estos efectos, el Ayuntamiento de Castillo de Locubín pondrá a disposición de los denunciante un canal virtual, ya sea vía email, WhatsApp, u otra RR. SS.
3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.
4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor resolverá si admite, o no, a trámite la denuncia y, en su caso, podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.
5. Las infracciones LEVES serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
6. Las infracciones GRAVES serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
7. Las infracciones MUY GRAVES serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 30. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta:

- a) La reincidencia o reiteración de infracciones.
- b) La intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia e impacto social de los hechos.
- d) La gravedad del daño causado.

Artículo 31. Personas responsables.

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 32. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las conductas constitutivas de infracción administrativa que otros puedan cometer.

3. Cuando los daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se fije.

Artículo 33. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación acerca del ejercicio de la potestad sancionadora

Artículo 34. Rebaja de la sanción.

1. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del cincuenta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposiciones finales.

Primera. Las interpretaciones a que diese lugar la presente Ordenanza son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

Segunda. El Ayuntamiento de Castillo de Locubín podrá comprobar en todo momento la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los requisitos y condiciones, tanto jurídicos, como materiales o de cualquier otra naturaleza que sean condicionantes para el reconocimiento y pago de las ayudas económicas y el reconocimiento de los beneficios tributarios regulados en la presente ordenanza.

Tercera. En lo no expresamente establecido en la presente ordenanza serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,, Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuantas otras sean de aplicación.

Cuarta. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma. En todo caso, no podrán ser sancionados los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto hecho y fundamento.

Quinta. Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Castillo de Locubín, 10 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta Accidental, ROSA MARÍA LÓPEZ COELLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2022/3846 *Aprobación definitiva del Plan de Medidas Antifraude.*

Anuncio

Doña Rosa María López Coello, Alcaldesa-Presidenta Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó la creación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de información pública de 30 días a contar desde el de publicación en el BOP de la aprobación inicial núm. 123 de fecha 27 de junio de 2022 la aprobación inicial queda elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto del Plan Antifraude, el que igualmente permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, y cuyo contenido es el siguiente:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
[SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

1. PREÁMBULO
 2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
 3. DEFINICIONES
 4. COMISIÓN ANTIFRAUDE
 5. EVALUACIÓN DE RIESGOS
 6. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE
- MEDIDAS DE PREVENCIÓN
MEDIDAS DE DETECCIÓN
MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN
ANEXO I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO
ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
ANEXO III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE
ANEXO IV. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
ANEXO V. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

1. Preámbulo.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- La transición ecológica
- La transformación digital
- La cohesión social y territorial

- La igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, esta Entidad Local aprueba el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

2. Objetivo y Ámbito de Aplicación.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3. Definiciones.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras

aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

Fraude:

a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o.

- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o.

- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o.

- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o.

- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción Activa: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción Pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de Intereses: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones

sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4. Comisión Antifraude.

Composición.

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado una Comisión Antifraude, integrada por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Presidencia (Alcalde-Presidente)
- Tres concejales (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Popular)
- Secretaria de la Comisión (Secretaría General del Ayuntamiento).
- Vocal (Interventor del Ayuntamiento).

La designación de estas personas se realizó mediante acuerdo de Pleno de 15/03/2022 en su punto 5.

Funciones de la Comisión.

A la Comisión Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones.

Con carácter ordinario la Comisión Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios (siempre que haya algún proyecto del M.R.R. en estado de ejecución).

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5. Evaluación de Riesgos.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

La Comisión Antifraude ha sido la encargada de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Con fecha 22/04/2022 se mantuvo la primera reunión de la Comisión donde se realizó el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.

6. Medidas para la Lucha Contra el Fraude.

El Ayuntamiento, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

7. Medidas de Prevención.

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

1. El Ayuntamiento suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la

abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.

D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

8. Medidas de Detección.

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B).
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo V las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses

financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

9. Medidas de Corrección y Persecución.

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicara de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.
- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar a la Comisión Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución.

A la mayor brevedad posible, la Comisión Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

Con arreglo al Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 el cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo presenta el siguiente detalle:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				1
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				1
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				1
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				1
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				1
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				1
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				1
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				1
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				1
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos.	24			10
Puntos totales.	34			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos) en %	53,125			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (1)

(1) Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del *[órgano de contratación/comisión de evaluación]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Castillo de Locubín a 10 de agosto de 2022

ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

- En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

- En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

- Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

- En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO V: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

2. Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- el patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
- el empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- el contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- el empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- el empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

3. Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- quejas de otros ofertantes
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

4. Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

5. Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

6. Falsificación de documentos:

a) En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la sociedad;
- cifras borradas o tachadas;
- importes manuscritos;
- firmas idénticas en diferentes documentos.

b) En el contenido de los documentos:

- Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;
- cálculos incorrectos;
- carencia de elementos obligatorios en una factura;
- ausencia de números de serie en las facturas;
- descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

c) Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario;
- retrasos inusuales en la entrega de información;
- los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:

- Entre fechas de facturas y su número;
- facturas no registradas en contabilidad;
- la actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

7. Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los oferentes;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

8. Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

La presente ley antifraude, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de abril de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta ley, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Castillo de Locubín, 10 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta Accidental, ROSA MARÍA LÓPEZ COELLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2022/3827 *Aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 2/2022, con cargo al Remanente de Tesorería.*

Edicto

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito número 2/2022, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales proveniente de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, por un importe de 549.816'25 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerara definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Chiclana de Segura, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3834 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 20/2022.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 20/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con Bajas de Crédito, por importe de 44.599,27 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30-06-2022, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito Extraordinario: Capítulo 6.- Inversiones Reales	44.599,27
Bajas de Crédito: Capítulo 6.- Inversiones Reales	44.599,27

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 10 de agosto de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3835 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 22/2022.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 22/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con Bajas de Crédito, por importe de 1.392.945,71 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30-06-2022 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito Extraordinario: Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.392.945,71
Bajas de Crédito: Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	400.000,00
Bajas de Crédito: Capítulo 4.- Transferencias Corrientes y Subvenciones	992.945,71

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 10 de agosto de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3836 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 24/2022.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 24/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con Bajas de Crédito, por importe de 74.442,97 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30-06-2022 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito Extraordinario: Capítulo 6.- Inversiones Reales	74.442,97
Bajas de Crédito: Capítulo 6.- Inversiones Reales	74.442,97

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 9 de agosto de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3837 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 25/2022.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 25/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito, por importe de 40.000,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30-06-2022 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito Extraordinario: Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40.000,00
Baja de Crédito: Capítulo 4.- Transferencias Corrientes y Subvenciones	40.000,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 9 de agosto de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3838 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 26/2022.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 26/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja de Crédito, por importe de 50.000,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30-06-2022, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Suplemento de Crédito: Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	50.000,00
Baja de Crédito: Capítulo 4.- Transferencias Corrientes y Subvenciones	50.000,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 10 de agosto de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3839 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27/2022.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 27/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito, por importe de 650.832,11 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30-06-2022 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito Extraordinario: Capítulo 4.- Transferencias Corrientes y Subvenciones	650.832,11
Baja de Crédito: Capítulo 4.- Transferencias Corrientes y Subvenciones	650.832,11

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 10 de agosto de 2022.- La Primera Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/3828 *Emisión y cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, mensualidad julio 2022.*

Edicto

Doña Ángeles Díaz de la Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“Doña Ángeles Díaz de la Torre Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales,

EXPONE: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de julio 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 9.138,85 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de julio 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 9.138,85 euros.

Establecer el periodo de pago voluntario del 10 de agosto al 10 de octubre de 2022.

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de agosto de 2022.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/3841 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal sobre procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación. Expte. 1017/2022.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de mayo de 2022 por el que se aprueba definitivamente la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbano y suelo rústico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jódar sobre imposición de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbano y suelo rústico, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«10.- PROPOSICION DE LA ALCALDIA APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL SOBRE EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACION DE SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE
ORDENACION - 1017/2022

Visto el informe de Tesorería, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbano y suelo rústico.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, en la que no se han formulado aportaciones.

Visto el proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales, en el que no se han realizado aportaciones durante el trámite de consulta pública.

Visto el dictamen de la comisión informativa de fecha 24 de mayo de 2022.

El pleno de la corporación, en votación ordinaria, con el voto favorable de los nueve concejales del PSOE, del PP y de la edil de Ciudadanos, y el voto en contra de los dos concejales de IU miembros presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituyen, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbano y suelo rústico, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jódar establece la tasa por la expedición de la resolución administrativa para las declaraciones mediante reconocimiento de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones previstas en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aisladas o agrupadas, en suelo urbano y suelo rústico, respecto de los cuales no se pueden adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas establecido en el artículo 173 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 173 y siguientes de la Ley 7/2021, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA".

Asimismo se incluye la expedición de resoluciones declarativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación (AFO) y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable, y Ley 8/1990, de 25 julio, para edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo titulares de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución

administrativa acreditativa por la que se declare el inmueble en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5. Base imponible

Constituye la base imponible el presupuesto de ejecución material de las (obras), construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que figure en el certificado técnico aportado por el interesado junto a la correspondiente solicitud.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3,80% sobre la base imponible recogida en el artículo anterior. No obstante, se exigirá una cuota mínima de 500 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será el 70% de las señaladas en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del inmueble en cuestión, o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, ni en su caso por la renuncia del solicitante una vez se haya dictado el acto administrativo de declaración.

Artículo 9. Declaración

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las (obras), instalaciones, construcciones y edificaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación administrativa y técnica que a tal efecto queda establecido así como, el correspondiente impreso de autoliquidación de tasas.

Artículo 10. Liquidación e ingreso

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular las (obras), instalaciones, construcciones y edificaciones, se exigirán en régimen de autoliquidación.
2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta abierta, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.
3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.
4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11. Prestación Compensatoria

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Para las viviendas unifamiliares aisladas será en todo caso del veinte por ciento.

Están obligados al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que

promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias).

Artículo 12. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente Accidental, ANTONIO JESÚS DÍAZ RAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/3833 *Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Presupuestaria vigente del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).*

Anuncio

Por la presente, se da publicidad al Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, celebrada el día 5 de agosto de 2022, por el que se acuerda la modificación de la Plantilla Presupuestaria vigente, cuyo texto se transcribe a continuación:

<< En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 02 de agosto de 2022:

Atendiendo a la literalidad de la propuesta de Alcaldía de fecha de 02 de julio de 2022.

Visto el contenido del informe de Personal de fecha de 02 de agosto de 2022.

Considerando el contenido del informe de Intervención de fecha de 02 de agosto de 2022.

Legislación Aplicable

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que atendiendo a la propuesta de Alcaldía quedaría de la siguiente forma:

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS)
1	HE.A1.001	INTERVENTOR/A	F	V	A1	28	385
2	HE.A1.002	SECRETARIO/A GENERAL	F	V	A1	28	385
3	HE.A1.003	VICESERETARIO/A	F	P	A1	28	385
4	HE.A1.004	TESORERO/A	F	V	A1	26	330
5	FN.A1.001	TAG	F	P	A1	24	320
6	FN.A1.002	TÉC. SUP. GESTIÓN ECON.	F	P	A1	24	320
7	FN.A1.006	TÉC. SUP. GESTIÓN ECON.	F	V	A1	24	320
8	FN.A1.008	TAG	F	V	A1	24	320
9	FN.A1.009	PSICOLOGO	F	V	A1	22	235
10	FN.A2.009	TECNICO MEDIO ASESOR JURIDICO	F	V	A2	24	320
11	FN.A2.001	ARQUITECTO/A TÉCN. JEFE/A	F	P	A2	21	245
12	FN.A2.002	TÉC. MEDIO AASS (CASA HOGAR)	F	P	A2	19	205
13	FN.A2.003	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	F	P	A2	19	210
14	FN.A2.004	TÉCNICO/A MEDIO FORMACIÓN	F	V	A2	19	195
15	FN.A2.008	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F	V	A2	19	250
16	FN.A2.011	TECNICO MEDIO DEPORTES	F	V	A2	19	235
17	FN.A2.014	TECNICO MEDIO AASS	F	V	A2	19	195
18	FN.A2.017	COORDINADOR DEPORTES	F	V	A2	19	195
19	FN.A2.005	TRABAJADOR/A SOCIAL	F	V	A2	19	205
20	FN.A2.006	TECNICO MEDIO DE MUSEO	F	V	A2	19	245
21	FN.A2.010	TECNICO MEDIO PERSONAL	F	V	A2	19	255
22	FN.C1.001	ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA	F	EX	C1	15	195
23	FN.C1.002	ADMINISTRATIVO/A	F	P	C1	15	195
24	FN.C1.003	ADMINISTRATIVO/A	F	EX	C1	15	195
25	FN.C1.004	ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN	F	EX	C1	15	195
26	FN.C1.005	ENCARGADO/A GENERAL OBRAS Y SERV.	F	V	C1	15	195
27	FN.C1.006	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
28	FN.C1.008	ADMINISTRATIVO/A AREA ECONOMICA	F	V	C1	15	195
29	FN.C1.009	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
30	FN.C1.010	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
31	FN.C1.011	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
32	FN.C1.012	DINAMIZADORA GUADALINFO	F	V	C1	15	195
33	FN.C1.013	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
34	FN.C1.007	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
35	FN.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	P	C2	14	160
36	FN.C2.002	AUX. ADMTIVO/A. REGISTRO	F	V	C2	14	160
37	FN.C2.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	P	C2	14	160
38	FN.C2.004	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	F	V	C2	14	170
39	FN.C2.005	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	F	P	C2	14	170
40	FN.C2.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	V	C2	14	160
41	FN.C2.007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	V	C2	14	160
42	FN.C2.009	INSPECTOR DE OBRAS	F	V	C2	14	185
43	FN.C2.014	AUX. ADMINISTRATIVO	F	V	C2	14	140

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS)
44	FN.C2.011	GESTOR INFORMATICO	F	V	C2	14	170
45	PL.A2.001	SUBOF. JEFE/A POLICÍA LOCAL	F	V	A2	19	310
46	PL.C1.024	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	F	V	C1	16	290
47	PL.C1.025	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	F	V	C1	16	290
48	PL.C1.026	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	F	V	C1	16	290
49	PL.C1.001	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
50	PL.C1.002	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
51	PL.C1.003	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
52	PL.C1.004	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
53	PL.C1.005	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
54	PL.C1.006	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
55	PL.C1.007	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
56	PL.C1.008	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
57	PL.C1.009	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
58	PL.C1.010	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
59	PL.C1.011	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
60	PL.C1.012	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	EX	C1	15	260
61	PL.C1.013	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	EX	C1	15	260
62	PL.C1.014	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
63	PL.C1.015	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
64	PL.C1.016	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
65	PL.C1.017	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
66	PL.C1.018	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
67	PL.C1.019	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
68	PL.C1.020	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
69	PL.C1.021	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
70	PL.C1.022	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
71	PL.C1.023	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
72	BO.A2.001	COORDINADOR DEL SERVICIO DE	F	V	A2	19	330
73	BO.C2.001	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
74	BO.C2.002	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
75	BO.C2.003	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
76	BO.C2.004	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
77	BO.C2.005	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
78	BO.C2.006	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
79	BO.C2.007	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
80	BO.C2.008	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
81	BO.C2.009	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
82	BO.C2.010	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
83	BO.C2.011	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
84	LB.A1.001	ASESOR JURIDICO CIM	LB	P	A1	22	245
85	LB.A1.003	PSICOLOGO	LB	P	A1	22	235
86	LB.A1.004	PSICOLOGO	LB	P	A1	22	295
87	LB.A1.005	TECNICO DE DESARROLLO LOCAL	LB	P	A1	22	265
88	LB.A1.006	TECNICO DE DESARROLLO LOCAL	LB	P	A1	22	265
89	LB.A1.007	PSICOLOGO	LB	V	A1	22	235
90	FN.A2.007	RESP.PERS.GRAD.SOCIAL TEC.MED.PERSONAL	F	EX	A2	21	265
91	LB.A2.001	ARQUITECTO TECNICO	LB	P	A2	19	245

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS)
92	LB.A2.002	ARQUITECTO TECNICO	LB	P	A2	19	245
93	LB.A2.004	TECNICO MEDIO INFORMACION CIM	LB	P	A2	19	195
94	LB.A2.005	TECNICO MEDIO ORIENTACION PROFESIONAL	LB	P	A2	19	195
95	LB.A2.006	TECNICO MEDIO PERSONAL	LB	P	A2	19	255
96	LB.A2.008	TRABAJADORA SOCIAL	LB	P	A2	19	205
97	LB.A2.011	TECNICO MEDIO AASS	LB	V	A2	19	195
98	LB.A2.010	TECNICO MEDIO AASS	LB	V	A2	19	195
99	LB.A2.009	TRAB. SOCIAL	LB	V	A2	19	205
100	LB.C1.003	ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR AASS	LB	IP	C1	17	215
101	LB.C1.001	ADMINISTRATIVO/A	LB	P	C1	15	195
102	LB.C1.004	ADMINISTRATIVO TECNICO DEPORTES	LB	P	C1	15	215
103	LB.C1.005	ADMINISTRATIVO TECNICO JUVENTUD	LB	P	C1	15	200
104	LB.C1.007	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	LB	P	C1	15	205
105	LB.C1.008	TECNICO AUXILIAR JARDINERIA	LB	V	C1	15	205
106	LB.C2.024	OFICIAL 1ª CAPATAZ MANTENIMIENTO	LB	V	C2	15	200
107	LB.C2.029	OFICIAL 1ª CAPATAZ OBRAS	LB	V	C2	15	200
108	LB.C2.030	OFICIAL 1ª CAPATAZ JARDINERIA	LB	P	C2	15	200
109	LB.C2.054	CAPATAZ OBRAS	LB	V	C2	15	200
110	LB.C2.031	OFICIAL 1ª PINTOR	LB	V	C2	15	170
111	LB.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
112	LB.C2.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
113	LB.C2.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
114	FN.C2.008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	V	C2	14	140
115	LB.C2.005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
116	LB.C2.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
117	LB.C2.007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
118	LB.C2.008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	155
119	LB.C2.009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
120	LB.C2.010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	160
121	LB.C2.011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	160
122	LB.C2.015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	160
123	LB.C2.017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
124	LB.C2.021	INSPECTOR MERCADO	LB	P	C2	14	185
125	LB.C2.026	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	LB	P	C2	14	170
126	LB.C2.028	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	LB	P	C2	14	170
127	LB.C2.032	OFICIAL 1ª CARPINTERO	LB	V	C2	14	185
128	LB.C2.033	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	LB	P	C2	14	170
129	LB.C2.034	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	LB	IP	C2	14	170
130	LB.C2.036	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	LB	P	C2	14	170
131	LB.C2.041	OFICIAL 1ª MECANICO	LB	V	C2	14	170
132	LB.C2.044	OFICIAL 2ª CONDUCTOR BARREDORA	LB	P	C2	14	170
133	LB.C2.050	OFICIAL 1ª FONTANERO	LB	V	C2	14	170
134	LB.C2.065	CONDUCTOR OFICIAL 1ª	LB	V	C2	14	170
135	LB.C2.061	MONITOR	LB	V	C2	14	140
136	LB.C2.064	MONITOR	LB	V	C2	14	140
137	LB.C2.067	MONITOR	LB	V	C2	14	140
138	LB.C2.068	MONITOR	LB	V	C2	14	140
139	LB.C2.057	OF. 1ª ALBAÑIL	LB	V	C2	14	170

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS)
140	LB.C2.059	OF. 1ª ALBAÑIL	LB	V	C2	14	170
141	LB.C2.063	OF. 1ª FONTANERO	LB	V	C2	14	170
142	LB.C2.058	OF. 1ª JARDINERO	LB	V	C2	14	170
143	LB.C2.060	OF. 1ª JARDINERO	LB	V	C2	14	170
144	LB.C2.066	OF. 1ª JARDINERO	LB	V	C2	14	170
145	LB.C2.062	OFICIAL 1ª CARPINTERO	LB	V	C2	14	170
146	LB.C2.052	OFICIAL 1ª	LB	V	C2	14	170
147	LB.C2.053	OFICIAL 1ª	LB	V	C2	14	170
148	LB.C2.055	OFICIAL 1ª JARDINERO	LB	V	C2	14	170
149	LB.C2.013	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	LB	V	C2	14	170
150	LB.C2.023	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	LB	V	C2	14	170
151	LB.C2.027	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	LB	V	C2	14	170
152	LB.C2.037	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	LB	V	C2	14	170
153	LB.C2.039	OFICIAL 1ª JADINERIA	LB	V	C2	14	170
154	LB.C2.042	OFICIAL 1ª SEPULTURERO	LB	V	C2	14	170
155	LB.C2.049	OFICIAL 1ª FONTANERO	LB	V	C2	14	170
156	LB.C2.045	OFICIAL 2ª JARDINERO	LB	P	C2	12	150
157	LB.AAPP.076	MONITOR/A	LB	V	AAPP	14	140
158	LB.AAPP.078	MONITOR	LB	V	AAPP	14	140
159	LB.AAPP.098	MONITOR	LB	V	AAPP	14	140
160	LB.AAPP.001	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	LB	P	AAPP	12	120
161	LB.AAPP.009	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	LB	P	AAPP	12	120
162	LB.AAPP.064	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
163	LB.AAPP.065	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
164	LB.AAPP.066	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
165	LB.AAPP.067	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
166	LB.AAPP.068	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
167	LB.AAPP.069	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
168	LB.AAPP.059	CUIDADORA TALLER OCUPACIONAL	LB	V	AAPP	12	140
169	LB.AAPP.022	CUIDADOR/A	LB	P	AAPP	12	140
170	LB.AAPP.023	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
171	LB.AAPP.025	CUIDADOR/A	LB	P	AAPP	12	140
172	LB.AAPP.010	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
173	LB.AAPP.011	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
174	LB.AAPP.013	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
175	LB.AAPP.014	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
176	LB.AAPP.061	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
177	LB.AAPP.062	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
178	LB.AAPP.063	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
179	LB.AAPP.095	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
180	LB.AAPP.096	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
181	LB.AAPP.097	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
182	LB.AAPP.070	PEON DE OFICIOS	LB	V	AAPP	11	140
183	LB.AAPP.071	PEON DE OFICIOS	LB	V	AAPP	11	140
184	LB.AAPP.072	PEON DE OFICIOS	LB	V	AAPP	11	140
185	LB.AAPP.073	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
186	LB.AAPP.074	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
187	LB.AAPP.075	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
188	LB.AAPP.100	GUARDA	LB	V	AAPP	11	140

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS)
189	LB.AAPP.094	PEON DE JARDINES	LB	V	AAPP	11	140
190	LB.AAPP.093	PEON DE MANTENIMIENTO	LB	V	AAPP	11	140
191	LB.AAPP.099	PEON DE MANTENIMIENTO	LB	V	AAPP	11	140
192	LB.AAPP.079	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
193	LB.AAPP.080	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
194	LB.AAPP.081	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
195	LB.AAPP.082	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
196	LB.AAPP.083	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
197	LB.AAPP.084	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
198	LB.AAPP.085	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
199	LB.AAPP.086	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
200	LB.AAPP.087	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
201	LB.AAPP.088	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
202	LB.AAPP.089	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
203	LB.AAPP.090	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
204	LB.AAPP.091	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
205	LB.AAPP.092	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
206	LB.AAPP.012	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
207	LB.AAPP.015	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
208	LB.AAPP.020	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
209	LB.AAPP.028	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
210	LB.AAPP.029	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
211	LB.AAPP.032	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
212	LB.AAPP.033	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
213	LB.AAPP.037	PEON MANTENIMIENTO	LB	V	AAPP	11	140
214	LB.AAPP.039	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
215	LB.AAPP.042	CUIDADORA CASA HOGAR	LB	V	AAPP	11	140
216	LB.AAPP.044	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
217	LB.AAPP.045	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
218	LB.AAPP.046	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
219	LB.AAPP.047	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
220	LB.AAPP.048	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
221	LB.AAPP.049	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
222	LB.AAPP.050	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
223	LB.AAPP.051	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
224	LB.AAPP.052	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
225	LB.AAPP.053	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
226	LB.AAPP.054	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
227	LB.AAPP.055	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
228	LB.AAPP.056	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
229	LB.AAPP.057	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
230	LB.AAPP.058	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
231	LB.AAPP.060	GUARDA	LB	V	AAPP	11	125
232	LB.AAPP.017	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
233	LB.AAPP.018	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
234	LB.AAPP.027	PEON DE ALBAÑIL	LB	V	AAPP	11	140
235	LB.AAPP.030	PEON DE LIMPIEZA	LB	P	AAPP	11	140
236	LB.AAPP.031	PEON DE LIMPIEZA	LB	P	AAPP	11	140
237	LB.AAPP.034	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	140

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS)
238	LB.AAPP.038	PEON JARDINERO	LB	P	AAPP	11	140
239	LB.AAPP.040	PEON JARDINERO	LB	IP	AAPP	11	140
240	LB.AAPP.041	PEON MANTENIMIENTO	LB	P	AAPP	11	140
241	LB.AAPP.043	PEON MANTENIMIENTO	LB	P	AAPP	11	140
242	EV.001	JEFE/A GABINETE ALCALDIA	EV	LD			
243	EV.002	ADJUNTO CONCEJALIAS	EV	LD			

(*) P.: Propiedad, V.: Vacante, AP.: Adscripción Provisional, Ex.: Excedencia

TOTAL PERSONAL EVENTUAL 2

RESUMEN	PUESTOS
FUNCIONARIO	85
LABORAL	156
EVENTUAL	2
TOTAL	243

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial. >>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carolina, 10 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/3821 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2022 de créditos extraordinarios.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2022, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 4/2022 del presupuesto de esta Corporación de 2022; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por capítulos, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACION	EUROS
I	Gastos de personal	2.507,94
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.828,38
III	Gastos financieros	282,83
VI	Inversiones reales	26.575,54
		32.194,69

B) FINANCIACIÓN:

Cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 9 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/3822 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2022 de créditos extraordinarios.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2022, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 5/2022 del presupuesto de esta Corporación de 2022; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por Capítulos, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	209,84
VI	Inversiones reales	21.210,53
		21.420,37

B) FINANCIACIÓN

Cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2021.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 9 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/3824 *Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos mediante transferencias número 5/2022.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12/07/2022, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2022 de transferencias de créditos del presupuesto de esta Corporación de 2022; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos son las siguientes:

Aplicación	Denominación	Importe €	
		Incremento	Minoración
35.1320.1510000	Gratificaciones – Seguridad y orden público	50.000,00	
35.1320.1200300	Sueldos del Grupo C1 – Seguridad y orden público		16.887,99
35.1320.1210000	Complemento de destino – Seguridad y orden público		9.260,37
35.1320.1210100	Complemento específico – Seguridad y orden público		16.098,18
20.9200.1200400	Sueldos del Grupo C2 – Servicios generales		3.346,50
20.9200.1210000	Complemento de destino – Servicios generales		1.954,25
20.9200.1210100	Complemento específico – Servicios generales		2.452,71
Total incrementos y minoraciones		50.000,00	50.000,00

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, 9 de agosto de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/3840 *Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, motivos de exclusión y composición Tribunal calificador proceso selección plazas personal laboral fijo asimilados al Grupo AAPP.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2022-0483, de fecha 9 de agosto de 2022, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión así como la composición del Tribunal Calificador, en el procedimiento para la selección de catorce plazas, como personal laboral fijo de plantilla, asimiladas al Grupo AAPP, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2020, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo.

La relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://marmolejo.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios de dicha sede, para mayor difusión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Marmolejo, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/3842 *Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición Tribunal Calificador en proceso selección tres plazas personal laboral fijo asimilado al Grupo C1.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2022-0461, de fecha 3 de agosto de 2022, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y composición del Tribunal Calificador, en el procedimiento para la selección de tres plazas, como personal laboral fijo de plantilla, asimiladas al Grupo C1, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2020, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo.

La relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://marmolejo.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios de dicha sede, para mayor difusión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Marmolejo, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/3843 *Aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, causas de exclusión y composición Tribunal Calificador en proceso selección nueve plazas personal laboral fijo asimilado al Grupo C2.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2022-0460, de fecha 3 de agosto de 2022, se ha aprobado la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión así como la composición del Tribunal Calificador, en el procedimiento para la selección de nueve plazas, como personal laboral fijo de plantilla, asimiladas al Grupo C2, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2020, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo.

La relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://marmolejo.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios de dicha sede, para mayor difusión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Marmolejo, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/3831 *Aprobación de las Normas Regulatoras del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales temporada 2022-2023.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de aprobación de las Normas Regulatoras del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. TEMPORADA 2022/23

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, que se registrá por las presentes normas.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 3.- Supuestos de no Sujeción.

No están sujetas a estas normas las Escuelas Deportivas Municipales que se realicen en las pedanías.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precios Públicos.

1.- El importe de los precios públicos correspondiente a un mes será:

INSCRIPCIÓN	IMPORTE
	€/MES
Escuelas Deportivas Municipales, para familias con usuarios menores 16 años, para el primer hijo y para la primera escuela a la que se inscriba.	8 €
Escuelas Deportivas Municipales, para familias con usuarios menores 16 años, para el segundo hijo y siguientes, por cada uno de ellos, así como para el primer hijo para la segunda y siguientes escuelas a la que se inscriba el mismo titular, por cada una de ellas.	6 €
Escuelas Deportivas Municipales, para usuarios mayores de 16 años, para la primera escuela a la que se inscriba.	10 €
Escuelas Deportivas Municipales, para usuarios mayores de 16 años, para la segunda y siguientes escuelas a la que se inscriba el mismo titular, por cada una de ellas.	6 €
Escuelas Deportivas Municipales para usuarios con Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco.	6 €

2.- Bono Social: Para aquellos usuarios con Bono Social se establecen las siguientes reducciones respecto de los importes del apartado 1 del presente artículo:

Puntuación	Reducción
Menos de 25 puntos	10%
Entre 25 y 50 puntos	25%
Entre 50 y 75 puntos	50%
Entre 75 y 100 puntos	75%

3.- El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción, la cual se realizará cada mes. El ingreso se realizará en la forma indicada en los Servicios de Deportes, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie la escuela, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza la escuela, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Artículo 6.- Periodo Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo es mensual comenzando el 1 de septiembre de 2022 y llegando hasta el 30 de junio de 2023, devengándose el día 1 de cada mes, fecha de comienzo del periodo impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio tendrá lugar cuando se inicia la prestación del servicio.

3.- La cuota es irreducible y no se prorrateará. Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la escuela deportiva.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Las prestaciones de servicios de las presentes normas se exigirán con carácter mensual, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la escuela deportiva municipal, tendrán derecho a la misma.

2.- Las escuelas deportivas municipales, con independencia de la modalidad, serán de 2 sesiones semanales de una hora de duración cada sesión, a excepción de las que se desarrollen en sábado que tendrán una duración de una hora y media en una sola sesión.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de los presentes precios públicos nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción correspondiente.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes normas.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente a los que van desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio en función de la forma de pago que se haya realizado, a la que corresponda el pago realizado objeto de devolución.

4.- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en estas Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Excmo. Ayuntamiento.

Disposición Final.

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa o hasta el 30 de junio de 2023.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde - Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2022/3844 *Relación de admitidas/os y excluidas/os provisionales en el proceso selectivo para cubrir el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento con carácter interino.*

Anuncio

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión mediante prueba, del puesto de Secretario-Interventor, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, a través de nombramiento interino, cuyo anuncio de las Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 135, de fecha 13 de julio de 2022.

Resuelvo

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

• Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
Aguilera	Rojas	Mónica	***0788**
Cortés	Martín de Lucía	Elena María	***3867**
Espinosa	Morcillo	José Ángel	***6788**
Fernández	Morales	Alicia	***1347**
García	Gómez	Eva	***4423**
González	García	Patricia	***1989**
Herrera	Moreno	José Fabio	***2061**
Herrero	Álvarez	Leandro Alberto	***4153**
Jorge	García	Patricia	***5176**
López	Expósito	Marta	***8006**
López	Serrano	Dolores	***1085**
Martínez	Jiménez	María Marta	***7149**
Ortega	Ruiz	M ^a de las Maravillas	***8880**
Romero	Gómez	Miguel Ángel	***8201**

• Excluidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO
Clara	Barroso	Raya	***5962**	01
Sánchez	Rubio	Carmen M ^a	***0691**	01

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir

del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Nº	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No presenta Modelo de Solicitud (Anexo II)	Sí

Segundo.- Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/3603 *Delegación de las funciones de la Alcaldía durante el periodo vacacional.*

Edicto

Habiéndome de ausentar del término municipal de Santo Tomé en el periodo comprendido entre los días 16 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44.1 y 2 del mismo texto legal.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Que el Tercer Teniente de Alcalde, Don Jordi Reinoso Andreu, me sustituya en la totalidad de mis funciones.

Segundo.- Que surta efectos la delegación conferida desde el día 16 de agosto de 2022 y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Dese cuenta al resto de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Santo Tomé, 28 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/3825 *Aprobación del Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2022, zona de facturación número 1 y a la facturación mensual de julio de 2022 de Grandes Consumidores.*

Anuncio

Don Javier Gámez Mora, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 2134, de 9 agosto de 2022 (por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2565 de fecha 24 de junio de 2019, de forma puntual, en relación al Expediente de referencia REN 12081/2022), se aprueba el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2022, zona de facturación nº 1 y a la facturación mensual de julio de 2022 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 5 al 26 de septiembre de 2022 y para G.C. del 5 al 25 agosto de 2022 . El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Acciona Agua Servicios, SLU, Avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente en funciones, JAVIER GÁMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/3581 Aprobación definitiva del expediente de modificación crédito número 3.

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril), se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº. 3 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos y mayores ingresos de los previstos que afectan al vigente Presupuesto, con arreglo al siguiente detalle:

Propuesta de modificación, Expediente número 3, mediante suplemento de crédito por transferencias y mayores ingresos de los previstos, dentro del presupuesto municipal para el ejercicio actual.

Medios y recursos a emplear para financiar la modificación que se propone:

POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
920-120.00	Retribuciones básicas grupo A1, Administración General	60.513,43
130-121.00	Complemento de Destino. Personal Seguridad	30.000,00
130-121.01	Complemento Específico, Personal Seguridad	30.000,00
231-221.15	Programa "Ciudad ante las Drogas"	28.206,79
920.624	Adquisición de Vehículos para Obras y Serv ^o . en general	30.000,00
	POR MAYORES INGRESOS	
399	Otros Ingresos	22.000,00
461	De Diputaciones	19.998,00
TOTAL CRÉDITOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION		220.718,22

CREDITOS EN AUMENTO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
130-151	Gratificaciones Personal Seguridad y protección civil	80.000,00
920-160.00	Cuotas regímenes Seguridad Social de todo el Personal	80.000,00
162-221.03	Combustible y materias auxiliares	20.720,22
165-221.00	Energía Eléctrica, alumbrado, dependencias y demás servicios municipales	20.000,00
231-48	A Familias e Instituciones sin fin de lucro	19.998,00
TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN		220.718,22

Villacarrillo, 28 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JAÉN.

2022/3583 *Abono de intereses de demora: "Actuación de emergencia para corrección de deslizamientos y reparación de drenaje transversal y longitudinal en varios PP. KK. de las carreteras A301, A302, A303, A320, A6102, A6104 y A6109 de la zona sur de Jaén".*

Anuncio

“ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA CORRECCIÓN DE DESLIZAMIENTOS Y REPARACIÓN DE DRENAJE TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL EN VARIOS PP. KK. DE LAS CARRETERAS A-301, A-302, A-303, A-320, A-6102, A-6104 Y A-6109 DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE JAÉN. TT. MM. DE ÚBEDA, LINARES, BEGÍJAR, GUARROMÁN, MANCHA REAL Y JIMENA (JAÉN), CLAVE: 07-JA-2329-0000-OE”.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 26 de agosto de 2022, a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Linares (Jaén), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS

FINCA NÚM.	INTERESADOS
1	HNOS. LÓPEZ JIMÉNEZ C.B.
3	HNOS. LÓPEZ JIMÉNEZ C.B.
4	HNOS. LÓPEZ JIMÉNEZ C.B.
6	TORRUBIA S.L.

Jaén, 28 de julio de 2022.- El Delegado Territorial de Fomento, Vivienda y Ordenación de Territorio, JESÚS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ.